

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA- PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00041-00
Accionante:	CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ GIL
Accionado:	COLPENSIONES, PORVENIR Y BUENCAFÉ LIOFILIZADO DE COLOMBIA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO ACCIONADAS

Mediante escrito remitido al correo electrónico del juzgado el 16 de agosto de 2022 la jefe Oficina de Bonos Pensionales (D) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en contestación al requerimiento efectuado por este despacho informó que según los antecedentes encontrados en el sistema interactivo de bonos pensionales, los cuales se consolidan con la información suministrada por COLPENSIONES y ASOFONDOS, se registra un bono pensional tipo A modalidad 2, a favor del señor CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ GIL, en el cual participa como emisor la NACIÓN y como contribuyente COLPENSIONES y la fecha de redención del mismo ocurrió el 14 de diciembre de 2019, sin que, la AFP PORVENIR hubiere solicitado la emisión y redención, por lo que, este se encuentra en liquidación provisional. Asimismo, adjunta copia del resumen de la historia laboral del demandante reportada por COLPENSIONES en la que se evidencia **687,57 semanas cotizadas**, asimismo, aclara que la OBP no puede cambiar o modificar la historia laboral del Archivo Laboral Masivo Certificado por COLPENSIONES.

De otra parte, advierte el despacho que a la fecha la **Dirección de Historia Laboral de COLPENSIONES** no ha rendido informe a este juzgado sobre los aspectos cuestionados por el accionante en el memorial BZ 2022_8404717, respecto las inconsistencias en el reporte de número de semanas cotizadas 1° de abril de 1994, dado que de una parte se le reportaron **771 semanas cotizadas**, pero luego en el resumen aparecen subidas al sistema hasta el 31 de marzo de 1994, solo **687,57 semanas**.

En virtud de lo anterior, y con el fin de continuar con la verificación del cumplimiento del fallo de tutela, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispone:

1. **Poner en conocimiento** de la **AFP PORVENIR** y **COLPENSIONES** la información remitida por la oficina de bonos pensionales del Ministerio del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante **Oficio No. 2-2022-036039**, con el fin de que realicen las gestiones a que hubiere lugar y que sean competencia de cada una de las entidades, **remitiendo por secretaria copia del mismo.**

2. **REQUIERIR a la Dirección de Historia Laboral de COLPENSIONES** para que se rinda informe a este juzgado sobre los aspectos cuestionados por el accionante en el informe BZ 2022_8404717, con el fin de que verifique lo informado por el señor CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ GIL, en dicho escrito respecto del número de semanas cotizadas y reportadas en el “Histórico de semanas la OBP” a 1° de abril de 1994, a su nombre; adicionalmente sobre los trámites que se deben adelantar respecto Oficio 2-2022-036039 de 19 de agosto de 2022, que le fue puesto en conocimiento.

Para el cumplimiento de la anterior orden se le concede un **plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo electrónico, teniendo presente que al accionante solicitó le fuera notificado al correo electrónico, cesgonzabiz57@gmail.com.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 100 de fecha 26-08-2022
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00041

Proceso: VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA- PREVIO INCIDENTE

Radicación: **11001-33-35-013-2022-00041-00**

Accionante: César Augusto González Gil

Accionado: COLPENSIONES, PORVENIR y

BUENCAFÉ LIOFILIZADO DE COLOMBIA

DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427b67bd8c6da3771147e2a02c60d6d79ddccb143c428eee370da8ccac411590**

Documento generado en 25/08/2022 04:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>